

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"Año De La Universalización De La Salud"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003930

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 16 DIC. 2020

Visto, en el Expediente N° 001670820, Documento N° 002579929, Expediente Judicial N° 00829-2016-0-1308-JR-LA-02, el Informe N° 00171-2020-A.L/UGEL N° 09-H, el Informe N° 0055-2020-UGEL N°09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **MIRIAM ELIZABETH MEDINA PAZ**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DEL SUBSIDIO POR LUTO**.

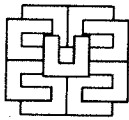
Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 29 de octubre de 2020, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,690.26 por concepto de reintegros devengados del subsidio por luto, y la suma de S/ 712.50 por concepto de intereses legales, bajo apercibimiento de procederse conforme a los parámetros dispuestos al Art.46° de la ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 0055-2020-UGEL N°09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 del D.U. N° 014-2019, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Duodécima Disposición Complementaria Final del D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 02132-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H**;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; D.U. N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DEL SUBSIDIO POR LUTO, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

| | |
|--|---|
| Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,690.26 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 26/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados de la bonificación por luto y gastos de sepelio. | Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/712.50 (SETECIENTOS DOCE CON 50/100 SOLES), por concepto de intereses legales. |
|--|---|

NOMBRES Y APELLIDOS : MIRIAM ELIZABETH MEDINA PAZ
MOTIVO : LUTO E INTERESES LEGALES
D.N. I : 15583888
CODIGO MODULAR : 1015583888
GRUPO FUNCIONAL : E.B.R. PRIMARIA
REFERENCIA : Informe N° 00171-2020-A.L/UGEL N° 09-H

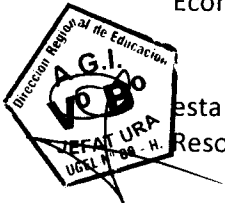
MONTO: S/ 2,402.76

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 76/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese



Lic. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA